



RECURRENTE: [REDACTED]
RECURSO DE REVISIÓN: CESCJN/REV-42/2024
EXPEDIENTE: UT-A/0275/2024

Se da cuenta al Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el oficio **UGTSIJ/TAIPDP-1476-2024**, mediante el cual, la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remite el expediente **UT-A/0275/2024**, formado con motivo de la solicitud de información registrada con el folio **3300305240001063**, a través del cual se remite el presente recurso de revisión. Conste.

Ciudad de México, a veinte de agosto de dos mil veinticuatro.

Acuerdo del Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante el cual **se clasifica** el presente recurso de revisión como **administrativo** y **se instruye su remisión** al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Fórmese y regístrese el presente recurso bajo el expediente **CECJN/REV-42/2024**.

Antecedentes

I. El diecisiete de abril de dos mil veinticuatro, se realizó un requerimiento de información, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mismo que fue registrado con el folio **3300305240001063**, en el que se solicitó lo siguiente:

“Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, 4°, 6°, 11, 12, 16, 68 fracción I, 70 fracción VII, 121, 122, 123, 132 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, atentamente solicito me sea informado por escrito:



1.- *¿Qué plataforma están utilizando para el sistema de telefonía Institucional ya sea en sitio o en la nube?, favor de indicar lo siguiente*

Marca y modelo del sistema telefónico

Marca y modelo de los teléfonos que utilizan, ya sean analógicos o digital (teléfonos IP)

¿Su sistema de telefonía cuenta con un contrato de soporte técnico y actualizaciones vigente?

En caso de realizar contratos para contar con soporte técnico y actualizaciones, ¿Cuál es la vigencia de los contratos, es decir; 1, 2, 3, 4 años o más?

¿Cuál es el monto pagado o por pagar en la vigencia del contrato por ejercicio fiscal incluyendo IVA?

Indicar el procedimiento utilizado para contratar este servicio, Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3, Licitación Pública.

¿Cuáles son las razones por las que utiliza la plataforma actual?

Si su infraestructura se encuentra en sus instalaciones, ¿ha considerado la migración a un servicio a la nube? En caso de si o no, ¿Por qué?

¿Ha renovado infraestructura de telefonía recientemente? De ser afirmativa su respuesta, ¿Cuál fue el alcance de su renovación? (Hardware, Software, Firmware).

Si no ha renovado su infraestructura, ¿tiene planes de realizarlo?, ¿En cuánto tiempo?

Si tiene planes de renovación de infraestructura, ¿mantendría la misma plataforma o cambiaría?

¿A qué plataforma y por qué?

2.- *¿Qué plataforma están utilizando para realizar reuniones virtuales?, ejemplo Microsoft Teams, Cisco Webex, Zoom, alguna otra, favor de indicar lo siguiente*

Marca y modelo de las suscripciones que utiliza su institución referente al sistema de reuniones virtuales que utiliza, especificar si aparte de la modalidad de reuniones virtuales, cuenta con la modalidad de eventos o capacitación

Cantidad suscripciones contratadas y cuál es su vigencia, es decir; 1, 2, 3, 4 años o más.

¿Cuál es el monto que se pagó por este servicio por cada ejercicio fiscal incluyendo IVA?

Especificar si aparte de la modalidad de reuniones virtuales, cuenta con la modalidad de eventos o capacitación.



Las suscripciones son contratadas para ser asignadas por usuario o se tiene contratado una modalidad por usuarios concurrentes”.

II. Por oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1113-2024** de dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial requirió al Director General de Tecnologías de la Información, para que en un plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, emitir un informe con los siguientes puntos: *i)* determinar la existencia o inexistencia de la información; *ii)* determinar la naturaleza de la información solicitada; *iii)* En caso de ser pública, remitiera la expresión documental; *iv)* en caso de considerarse clasificada la información, funde y motive dicha clasificación; *v)* informará la modalidad o modalidades disponibles y, *vi)* establecer costos de reproducción.

III. Mediante oficio electrónico **DGTI/260/2024** de veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, el Director General de Tecnologías de la Información dio contestación al requerimiento.

IV. A través de oficio electrónico de diez de mayo de dos mil veinticuatro, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información hizo del conocimiento al solicitante, lo siguiente:

Respuesta

La Dirección General de Tecnologías de la Información dio respuesta a su solicitud como sigue:

’... Al respecto, se informa que la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), es competente para atender esta solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 del [Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación \(ROMA\)](#), a través de las Subdirecciones Generales de Servicios Tecnológicos e Infraestructura Tecnológica, cuyas funciones están relacionadas con la solicitud de mérito, por lo que se realizó una búsqueda



exhaustiva y razonable de la información requerida en los archivos y registros con los que cuentan; en ese sentido, se proporciona la siguiente respuesta:

En primer lugar, se precisa que no existe obligación de la Dirección General de Tecnologías de la Información para generar un documento ad hoc, con base en el Criterio reiterado y vigente [SO/003/2017](#), emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), denominado “No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información”. No obstante lo anterior, en aras del principio de máxima publicidad se informa lo siguiente:

1.- ¿Qué plataforma están utilizando para el sistema de telefonía Institucional ya sea en sitio o en la nube?, favor de indicar lo siguiente:

Respuesta:

Marca y modelo del sistema telefónico

El sistema de telefonía institucional es de la Marca Avaya, y Modelo Aura.

Marca y modelo de los teléfonos que utilizan, ya sean analógicos o digital (teléfonos IP)

Respuesta:

Los equipos telefónicos son de la marca Avaya, modelos: 9408, 9608, 9611, 9641, J169 y K155.

¿Su sistema de telefonía cuenta con un contrato de soporte técnico y actualizaciones vigente?

Respuesta:

Si se cuenta con un contrato vigente número SCJN/DGRM/DPC-016/07/202, para los servicios de mantenimiento y soporte técnico.

En caso de realizar contratos para contar con soporte técnico y actualizaciones, ¿Cuál es la vigencia de los contratos, es decir; 1, 2, 3, 4 años o más? Respuesta:

El instrumento contractual referido en la respuesta anterior fue suscrito por un año.

¿Cuál es el monto pagado o por pagar en la vigencia del contrato por ejercicio fiscal incluyendo IVA?



Respuesta:

El monto por pagar en el presente ejercicio fiscal IVA incluido:

<i>Año</i>	<i>Monto pendiente de pago</i>
<i>2024</i>	<i>\$ 2,939,161.60</i>

Indicar el procedimiento utilizado para contratar este servicio, Adjudicación Directa, Invitación a Cuando Menos 3, Licitación Pública.

Respuesta:

Licitación Pública Nacional, identificada con la nomenclatura LPN/SCJN/DGRM/004/2021, cuya documentación es de acceso público.

¿Cuáles son las razones por las que utiliza la plataforma actual?

Respuesta:

La plataforma actual fue contratada e instalada en el año 2014, derivado de un procedimiento de Licitación Pública Nacional y es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Respecto a los siguientes contenidos de la solicitud: “Si su infraestructura se encuentra en sus instalaciones, ¿ha considerado la migración a un servicio a la nube? En caso de si o no, ¿Por qué?” y “Si no ha renovado su infraestructura, ¿tiene planes de realizarlo?, ¿En cuánto tiempo? Si tiene planes de renovación de infraestructura, ¿mantendría la misma plataforma o cambiaría? ¿A qué plataforma y por qué?” (sic) Respuesta:

Se considera que lo requerido no refiere a una solicitud de acceso a la información, ya que del texto se desprende que no requiere documentos, sino que solicita respuesta a una consulta, por lo que se encuentra fuera del marco de la Ley General y Ley Federal en materia de transparencia, al no existir una expresión documental bajo resguardo de este Alto Tribunal previamente generado a propósito del despliegue de sus facultades, competencias o funciones.

Por el contrario, la persona solicitante requiere pronunciamientos en torno a situaciones específicas, lo que implica el desarrollo de un análisis que permita emitir una opinión concreta, con lo cual se evidencia la falta de elementos para que esta Dirección General pueda proveer de un tipo de información o documentación preexistente. Por lo anterior, lo requerido no constituye información pública de conformidad con el artículo 124, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo tanto, no encuentra cauce a través del ejercicio del derecho de acceso a la información.

¿Ha renovado infraestructura de telefonía recientemente? De ser afirmativa su respuesta, ¿Cuál fue el alcance de su renovación? (Hardware, Software, Firmware) (sic) Respuesta:



No

2.- ¿Qué plataforma están utilizando para realizar reuniones virtuales?, ejemplo Microsoft Teams, Cisco Webex, Zoom, alguna otra (sic)

Respuesta:

Para las reuniones virtuales dentro de la Suprema Corte, se utiliza: •
Microsoft Teams, y
• Zoom.

Respecto a Microsoft Teams se informa:

Marca y modelo de las suscripciones que utiliza su institución referente al sistema de reuniones virtuales que utiliza, especificar si aparte de la modalidad de reuniones virtuales, cuenta con la modalidad de eventos o capacitación (sic) Respuesta:

Para las reuniones virtuales dentro de la Suprema Corte, se utiliza Microsoft Teams, el cual puede habilitarse para eventos de capacitación o seminarios web.

Cantidad suscripciones contratadas y cuál es su vigencia, es decir; 1, 2, 3, 4 años o más (sic) Respuesta:

Se tienen 3,500 licencias de Office 365, dentro de dicho licenciamiento se incluye la herramienta de Microsoft Teams. El contrato vigente SCJN/DGRM/DADE-031/12/2023 tiene una vigencia del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024.

¿Cuál es el monto que se pagó por este servicio por cada ejercicio fiscal incluyendo IVA?

Respuesta:

No se tiene un costo específico para la herramienta de Microsoft Teams, en virtud de que forma parte del costo integral de las licencias de Microsoft Office 365.

Especificar si aparte de la modalidad de reuniones virtuales, cuenta con la modalidad de eventos o capacitación.

Respuesta:

Cuenta con la modalidad de seminarios web.

Las suscripciones son contratadas para ser asignadas por usuario o se tiene contratado una modalidad por usuarios concurrentes.

Respuesta:

Las 3,500 licencias contratadas de Microsoft Office 365 son asignadas por usuario.

Respecto a la plataforma Zoom, se informa lo siguiente:

Marca y modelo de las suscripciones que utiliza su institución referente al sistema de reuniones virtuales que utiliza, especificar si aparte de la modalidad de reuniones virtuales, cuenta con la modalidad de eventos o



capacitación.

Respuesta:

Suscripción en línea Zoom con la funcionalidad de seminarios web.

Cantidad suscripciones contratadas y cuál es su vigencia, es decir; 1, 2, 3, 4 años o más (sic)

Respuesta:

Se tiene contratada una suscripción en línea plan Enterprise para 83 usuarios, 3 Webinar para 3,000 participantes, 1 Webinar para 1,000 participantes y 1 Room Connector con vigencia de 1 año.

3. 1. ¿Cómo se aseguran de que se implementen medidas de seguridad robustas, como el cifrado de datos en reposo y en tránsito, en las aplicaciones y sistemas desarrollados? (sic) Respuesta:

Usando algoritmos de cifrado de datos y usando certificados SSL/TSL.

4. 5. 2. ¿Como se lleva a cabo el proceso de actualización y parcheo de los sistemas desarrollados y del software que utilizan éstos para mantenerlos seguros y actualizados? (sic) Respuesta:

A través de controles de cambios que atienden los hallazgos identificados en los análisis de vulnerabilidades que realiza personal de la Subdirección General de Seguridad Informática y Calidad de Sistemas.

6. 7. 3. ¿Qué herramientas y procesos se utilizan para monitorear el rendimiento y la disponibilidad de los sistemas y aplicaciones desarrolladas? (sic) Respuesta:

El Centro de operaciones de Ciberseguridad realiza el monitoreo correspondiente a la disponibilidad de los sistemas, siendo importante mencionar que derivado de que se tratan de arquitecturas diseñadas a la medida de los servicios tecnológicos, al detectar un comportamiento no deseado del servicio, se valida el consumo de CPU y memoria, ajustando los parámetros en caso de ser necesario para garantizar la disponibilidad de éstos.

8. 9. 4. ¿Cómo se implementa la virtualización de contenedores con Kubernetes y Gluster para desplegar aplicaciones de forma eficiente y escalable? (sic) Respuesta:

Se instala y configura un clúster de Kubernetes con servidores virtualizados, este, a su vez se encarga de orquestar y gestionar los contenedores, mientras que la capa de virtualización proporciona el aislamiento y la infraestructura necesaria para ejecutar los contenedores de forma eficiente.

10. 11. 5. ¿Qué prácticas de desarrollo ágil y DevOps se utilizan para agilizar el ciclo de desarrollo, pruebas y despliegue de aplicaciones?



(sic) Respuesta:

Se utilizan las siguientes:

- *SCRUM: o Product Backlog; o User Story; o Daily Stand Up Meeting, y o Scrum Board.*

12. 13. 6. ¿Cómo se realizan pruebas de carga y estrés para evaluar el rendimiento

de las aplicaciones y la capacidad de la infraestructura? (sic)

Respuesta:

En el proceso de aseguramiento de la calidad se implementan pruebas de carga y estrés utilizando la herramienta Apache JMeter

14. 15. 7. ¿Cómo se garantiza la interoperabilidad entre los diferentes sistemas y tecnologías utilizadas en la institución? (sic)

Respuesta:

Haciendo uso de Interfaces de Programación de Aplicaciones (API) o Servicios Web y algún mecanismo para la autenticación como intercambio de credenciales o tokens.

16. 17. 8. ¿Cuáles son las medidas implementadas para garantizar la alta disponibilidad y la continuidad de los sistemas en caso de fallos o desastres?

(sic)

Respuesta:

Se cuenta con redundancia en las diferentes infraestructuras de cómputo central y telecomunicaciones, además de realizarse respaldos de la información y máquinas virtuales críticas.

18. 19. 9. ¿Qué políticas y herramientas se utilizan para gestionar identidades y

accesos de manera segura a los sistemas? (sic)

Principalmente se usa la identidad del Directorio Activo (AD), lo que no está asociado a éste, está en resguardo del área sin una solución o herramienta.

Con relación a los sistemas de información, se utiliza el directorio activo, Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o KeyCloak. En cada sistema se gestionan las configuraciones de roles y permisos para el acceso.

20. 21. 10. ¿Cómo se realizan evaluaciones periódicas de seguridad de las aplicaciones (...)? (sic)

Respuesta:

A través de un componente que contempla un plan para la ejecución de pruebas de intrusión (pentest), análisis de código estático y análisis de vulnerabilidades proactivo a los sistemas críticos de la Suprema Corte, así como un periodo de acciones de remediación de las vulnerabilidades.



Respecto a 20.21.10 (...) ¿(...) cómo se abordan las posibles vulnerabilidades identificadas? (sic)

Respuesta

Realizando las correcciones en los sistemas, de conformidad con las identificadas en los análisis de vulnerabilidades.

22. 23. 11 ¿Qué herramientas y técnica se utilizan para monitorizar la integridad y el acceso a los sistemas? (sic) Respuesta:

El acceso a los sistemas se gestiona con las herramientas descritas en la respuesta a la pregunta 18.9.9 y no se requiere monitoreo del acceso.

24. 25. 12. ¿Cómo se implementan políticas de retención y eliminación de datos para garantizar el cumplimiento de regulaciones de privacidad? (sic) Respuesta:

El uso de los recursos tecnológicos para la retención y preservación a largo plazo de los documentos de archivos electrónicos producidos por los órganos y áreas de la Suprema Corte se gestiona con base en el Plan de preservación digital emitido por el Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes (CDAACL) en diciembre de 2022 y demás normativa aplicable, con apoyo de la DGTI.

26. 27. 13. ¿Cuál es el procedimiento para realizar copias de seguridad regulares de los sistemas? (sic) Respuesta:

Cada líder técnico define la política de respaldo asociada a los servicios tecnológicos productivos que tiene a su cargo. Esta definición de respaldo se revisa y renueva anualmente por el líder. Se realizan restauraciones de prueba aleatorias de las copias de respaldo.

28. 29. 14. ¿Cómo se implementan soluciones de balanceo de carga y clustering para optimizar el rendimiento y la escalabilidad de los sistemas? (sic) Respuesta:

Implementando el balanceo de cargas de Kubernetes a través del NGINX Ingress Controller permitiendo mejorar la disponibilidad y la escalabilidad de las aplicaciones al distribuir eficientemente el tráfico entre los diferentes Pods, asegurando un rendimiento estable y confiable.

30. 31.15. ¿Cuál es el proceso para gestionar parches y actualizaciones de forma segura y eficiente en los servidores donde se alojan los sistemas? (sic)

Respuesta

Se coordinan las áreas de seguridad, sistemas e infraestructura para realizar las actualizaciones y parches de seguridad.

32. 33. 16. ¿Cómo se realizan auditorías de seguridad regulares para evaluar el cumplimiento de las políticas de seguridad de los sistemas?



(sic) Respuesta:

Se contempla la ejecución de auditorías internas por parte de la Subdirección General de Seguridad Informática y Calidad de Sistemas que permitan evaluar el cumplimiento de controles y políticas de Seguridad Informática de los sistemas.

34. 35. 17. ¿Cuál es el plan de acción ante incidentes de seguridad y cómo se garantiza la respuesta y recuperación de los sistemas ante posibles amenazas y ataques cibernéticos? (sic) Respuesta:

La Subdirección General de Seguridad Informática y Calidad de Sistemas (SGSICS) recibe las notificaciones de los incidentes de seguridad informática y evalúa el nivel de severidad de estos. Si es un incidente crítico se notifica al Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad Informática y TIC, constituido por las diferentes áreas de la DGTI, y cada una en el ámbito de su competencia realizará las acciones de contención, remediación o recuperación correspondientes. La SGSICS registrará, documentará y dará seguimiento a las acciones realizadas hasta la recuperación de los sistemas y el cierre del incidente, de igual forma identificará las lecciones aprendidas e implementará posibles acciones preventivas que se identifiquen.”

Respuesta que fue notificada el dieciséis de mayo de la presente anualidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

V. El dieciséis de mayo del dos mil veinticuatro, el solicitante interpuso el presente medio de impugnación a través del SIGEMI-SICOM, donde manifestó lo siguiente:

“La respuesta otorgada por el sujeto obligado es confusa e incompleta, en tanto que da respuesta a cuestionamientos que no fueron planteados desde la solicitud de acceso a la información, por lo que no existe certeza en la respuesta brindada, es decir, el obligado asumió como propios requerimientos que no fueron manifestados, menoscabando y alterando mi solicitud. por lo anterior solicito que se realicen las aclaraciones pertinentes”.

VI. El veinte de mayo de dos mil veinticuatro, el Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información emitió un alcance al solicitante



de la repuesta otorgada el pasado diez de mayo de la presente anualidad.

VII. Mediante oficio electrónico **UGTSIJ/TAIPDP-1476-2024** de veintidós de mayo de dos mil veinticuatro, la Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió a este Comité Especializado el presente medio de impugnación.

Competencia de este Comité Especializado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, las controversias en materia de acceso a la información pública o protección de datos personales suscitadas en el ámbito de la información administrativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación serán conocidas y resueltas por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), quedando sólo reservadas a este Alto Tribunal las del orden jurisdiccional.

Dichas controversias permanecen en el ámbito de este Alto Tribunal

¹ “**Artículo 6.** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

[...]

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

[...]

VIII. La Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados en los términos que establezca la ley.

[...]

El organismo garante tiene competencia para conocer de los asuntos relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicatos que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal; con excepción de aquellos asuntos jurisdiccionales que correspondan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en cuyo caso resolverá un comité integrado por tres ministros.



para su debida clasificación; esto es, para determinar si su naturaleza es jurisdiccional o administrativa².

Se consideran de carácter jurisdiccional todos aquellos asuntos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En consecuencia, aquellos que no cumplan con dicho criterio son considerados de carácter administrativos³.

Los recursos que se estiman relacionados con información de carácter jurisdiccional son sustanciados por este Comité Especializado de este Alto Tribunal. Los recursos de carácter administrativo se remiten al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales para su sustanciación.

Clasificación de la información

Con fundamento en lo previamente expuesto, se procede a realizar la clasificación de la información, ya sea jurisdiccional o administrativa, a

²Acuerdo del Comité Especializado de Ministros relativo a la Sustanciación de los Recursos de Revisión que se Interponen en Contra del Trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en Posesión de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

[...]

Segundo. Tratándose de los artículos 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los recursos de revisión que se interpongan ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y/o los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, respecto de solicitudes de acceso a la información pública, permanecerán en el ámbito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para su debida clasificación.

³ En términos de lo dispuesto tanto en el artículo 195 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública como en el diverso 166 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,

Artículo 195. Se entenderán como asuntos jurisdiccionales, aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos que precise la Ley Federal.

Artículo 166. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley General, se considerarán como asuntos jurisdiccionales, todos aquellos que estén relacionados con el ejercicio de la función constitucional de impartición de justicia competencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos de lo previsto por la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



efecto de determinar qué órgano será el encargado de sustanciar el recurso de revisión que nos ocupa.

Del contenido de la solicitud que nos ocupa, se advierte que la persona solicitante hizo varios cuestionamientos respecto al sistema de telefonía institucional.

En ese sentido, se estima que dicha información no encuadra dentro de temas o asuntos relacionados con el ejercicio de la **función constitucional de impartición de justicia** competencia de este Alto Tribunal, en términos de lo previsto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; ni tiene relación directa con los asuntos que son competencia de esta Suprema Corte, de conformidad con los instrumentos normativos referidos y demás leyes aplicables.

Así, se determina que la solicitud de información en comento tiene el **carácter de administrativa**, por lo que el presente recurso debe ser sustanciado y resuelto por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, conforme a su competencia.

En virtud de lo anterior, **se instruye** a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros remitir los autos correspondientes a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial para que, por su conducto, se envíe a la brevedad al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Notifíquese el presente acuerdo a la persona solicitante, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial. Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que



remita a la Secretaría de Comités de Ministras y Ministros la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente del Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con Antonio Contreras Arellano, Secretario de Comités de Ministras y Ministros, que autoriza y da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:22:22Z / 26/08/2024T09:22:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	97 1c 3e 7e 02 2a 01 56 90 db df a0 8d 82 99 37 60 30 e7 a1 59 64 83 15 eb 36 df f3 e0 d5 b4 5e 7b d5 e4 1f 38 f0 a7 25 d0 3d 88 fb 9b ff 51 ce 82 21 91 4d 1a 44 15 73 21 d0 73 a1 b7 82 94 b3 72 08 64 fd 1a 76 5e b9 0c 27 8f 4b 86 32 64 90 01 f4 b1 78 71 c5 3b 8a 19 c3 f0 e5 be f8 e7 62 d1 22 5e 31 40 a1 bd 4b 90 66 23 a9 d1 1f 47 2f e3 e9 ab 32 a5 ac 4a 19 70 31 37 ef 44 97 1c 78 2c 0b d5 1d 1e 47 e5 de bd b2 08 5a 46 c3 6b fb 36 a4 c0 5f ab de d1 1a 89 d9 a5 b2 34 dc a9 f2 12 b2 53 bc c0 8f b7 53 ce 60 39 31 66 8a 4a 71 08 e6 bd a8 aa d1 7e 96 e2 11 e6 23 fa 54 a2 b1 18 ee 40 2a 53 78 e3 2e dc 9e fa e1 b8 7d e4 a6 e1 40 3a 78 e5 1e 85 d1 86 39 fd 8f fa 61 75 ee ab 24 c4 8d 00 25 42 6a 6c b9 ea 86 5d 29 45 c9 8d b7 9e 74 4d aa 73 0e 33 e2 ce e3 7a 50 de 33				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:22:39Z / 26/08/2024T09:22:39-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e00000000000000000000000002eb			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/08/2024T15:22:22Z / 26/08/2024T09:22:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7532226			
	Datos estampillados	761FE2ACDEEE23FD932A63CDB022FA4030DCAE904A4E19E6142EC874FD02C5AE			

Firmante	Nombre	ANTONIO CONTRERAS ARELLANO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	COAA840903HMCNRN01			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000010828	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:01:11Z / 20/08/2024T16:01:11-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	00 32 b2 48 9b c1 08 e7 59 ad fd aa bc 0f bf 22 f3 3b 6a 27 b8 32 10 53 93 f8 fc b0 3e f5 c9 59 67 d6 c9 f9 3a 56 df 73 8e b5 41 69 0c db 3b e2 86 eb c3 3e 91 74 fd 40 9c fb 1f 1c 8c 5a 97 f8 9e 06 50 e2 fb b9 ff c8 bf 31 b4 33 f6 05 8f 9d 90 7c 45 42 52 01 d2 aa 7a be 31 b4 8a 91 9d 54 cb 70 a3 26 5b c3 36 57 da bb 75 dc f3 a8 1f 0e 8e e0 7a 48 36 bd 16 b1 35 3d c6 58 13 fd 26 67 c9 c0 df f3 24 81 58 fe 59 75 0d 19 b0 eb 53 9d eb 70 bf 57 92 da 20 38 67 eb c6 5f 2b 1f d6 8e 40 44 9a 3c 7b 14 35 9f 8d 41 61 04 f6 9c 98 9e 74 ba 80 ab 85 5c fc cb 22 00 48 bd b2 15 8b 87 2f 7a 09 60 a6 6f a1 2a 87 38 f9 f1 34 b6 e6 63 7e 9b 40 a6 4a 9f 58 4c 95 bd 71 61 c8 ec 44 6e b9 05 84 3d bc cb a4 a5 80 6a 3e c4 9b 9c 27 4e 13 b5 aa f7 12 15 df 41 5c 84 1c 18 51 51 31 22				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:01:34Z / 20/08/2024T16:01:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000010828			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	20/08/2024T22:01:11Z / 20/08/2024T16:01:11-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7515343			
	Datos estampillados	95E02EB21F699D909C139A4DB972C9362FE8BA1647CED30AC296F60509344A47			

	Fecha de clasificación	20 de agosto de 2024
	Área	Secretaría de Comités de Ministras y Ministros
	Confidencial	Se protege el nombre del recurrente.
	Periodo de reserva	Permanente
	Fundamento legal	<p>Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.</p> <p>Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Artículo 4, párrafo segundo de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público.</p>
	Rúbrica	Antonio Contreras Arellano Secretario de Comités de Ministras y Ministros